Sepan los q[ue] buruneta [illegible] de Henry licencia a
Ortuño de [illegible] Justiª y Regimiº desta villa de [illegible]
y su jurisdicion estando juntos como lo tenemos de cos-
tumbre especialmente [illegible] de [illegible] alcalde
hordinº [illegible] mayor [illegible]
procurador general Joan Bap[tis]ta de [illegible]
Esteban [illegible] Regidores de la dicha villa
Joan de [illegible] [illegible] de la [illegible]
[illegible] de la [illegible] Joan
[illegible] de Regidores del [illegible]
[illegible] Martin de [illegible]
[illegible] de [illegible] diputado de la [illegible]
[illegible] Regidor de la [illegible]
de la [illegible] Andres de [illegible]
diputado de la [illegible] la mayor parte de los
Concejo y [illegible] nombre de [illegible]
[illegible] licencia [illegible] de la dicha villa
a [illegible] Pedro de yrunza [illegible] de la dicha villa
de [illegible] para que pueda plantar sesenta
[illegible] de Robles [illegible]
[illegible] y medio de [illegible] villa de [illegible]
en el termino concegil de la dicha villa [illegible] que alinda
[illegible] que llaman

y a los Herederos de Miguel de [illegible] de la plaza
difunto [illegible] de la dicha villa de [illegible]
para que puedan plantar en el termino conce-
gil que llaman [illegible] que alinda

y a christoval de ynurrigarro vezino de la mas
ma villa de Arçuola para que pueda plantar
otros sesenta y ocho plantios y medio de plata
nos y robles en el termino concegil que
llaman que alinda

y a Joan de Arizti vezino de la dha villa de Arçuola
para que pueda plantar otros sesenta y ocho plan
tios y medio de robles y castaños en el termino concegil
de que alinda
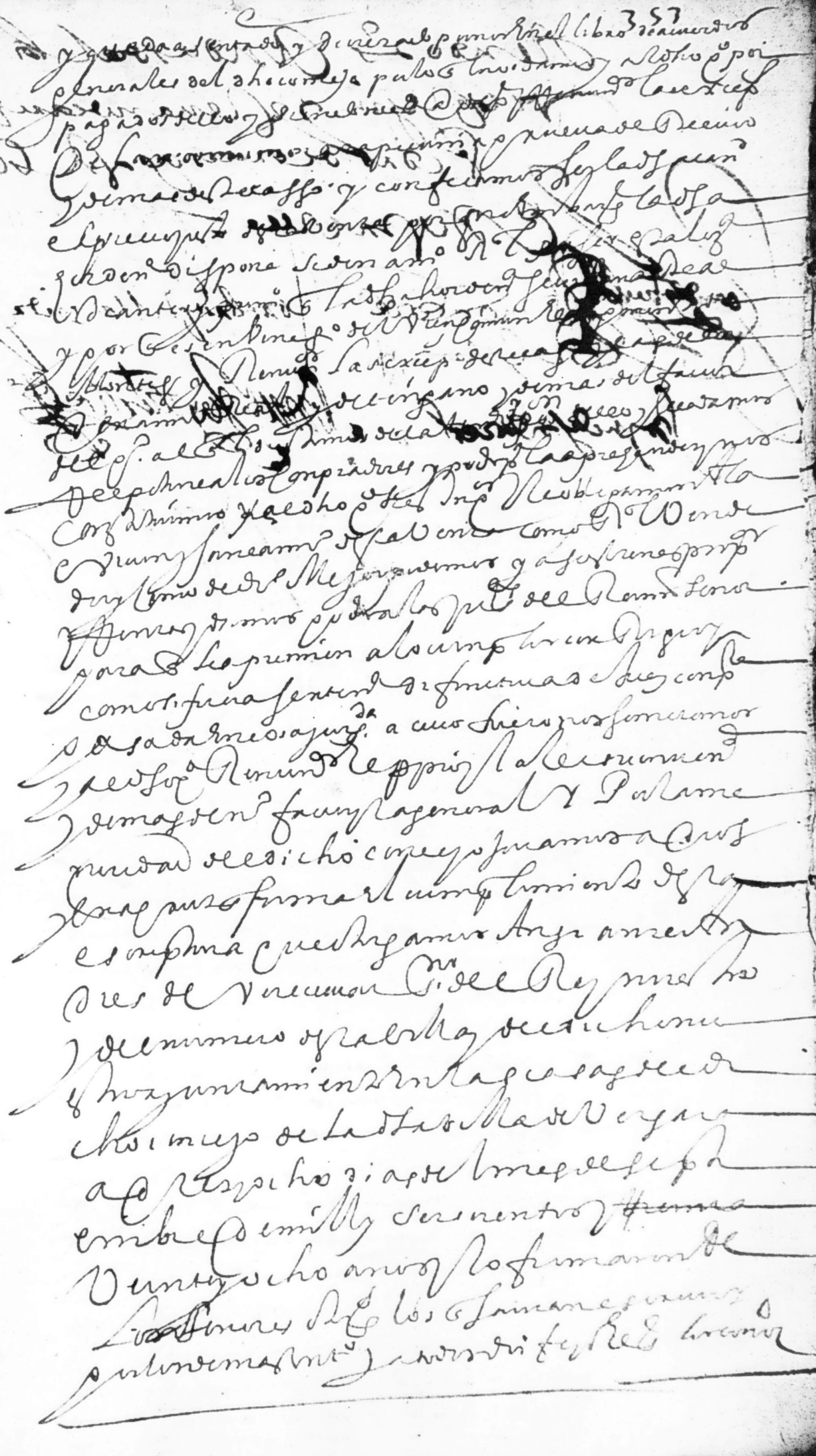
que por todos son doscientos y setenta y cinco plantios
los que les lo an de plantar y sus herederos y subcesores
respectivamente conforme a las ordenanzas que el dho
Pº a hecho y ordenado acerca de plantar en este
presente año y gocarlos y tenerlos de vajo de sus de
claraciones y condiciones y le damos la dha licencia
por razon que siendo los dhos Pº de ynurrigarro y Alonso de
Armeta regidores y los dhos christoval de ynurrigarro y Juº de
Arizti diputados de la dha parrochia de Arçuola
el año pasado de mil seiscientos y veinte y seis alcaldia de
Francisco de Aizpuru suplieron y pagaron por la tierra
parte que cupo a la dha parrochia de Arçuola las quatro
doscientos y setenta y cinco Rs. para ajustar el alcance
que hizo el auergonal de el dho concejo por no haver pro
pios del dho concejo para pagar sus deudas y aunque
en el mismo año se decreto que se les hiciese venta
acudiendo ellos primero a señalar los dhos limites
no se les hizo y no aver señalado como lo an
justificado por recaudos y papeles que an presentado